



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15344

09/06/2020

37113

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que el Ministerio del Interior impartió instrucciones en las que se establecía que: “desde el 30 de abril y durante la vigencia del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, únicamente se dictarán y notificarán, los acuerdos de inicio de aquellos procedimientos sancionadores cuya tramitación, a juicio del órgano responsable de su incoación, sea considerada indispensable para la protección del interés general (multireincidentes, terrorismo, delincuencia organizada y otros delitos graves), en cuyo caso el órgano incoador dictará, en el mismo acuerdo de inicio, la continuación del procedimiento por estar adecuado el mismo a los términos previstos en el apartado 4 de la Disposición adicional tercer del Real Decreto 463/2020”.

No obstante, desde las diferentes Brigadas territoriales de Extranjería y Fronteras se ha seguido cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así mismo, se están realizando todos los trámites administrativos necesarios para que cuando la situación sanitaria lo permita, proceder a la repatriación de todas aquellas personas en situación irregular que han entrado en las últimas fechas del estado de alarma.

Madrid, 29 de julio de 2020